## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 12 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo PA núm. 74/2004, interpuesto por Zardoya Otis, SA.

En el recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 74/2004, interpuesto por Zardoya Otis, S.A., contra Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 13 de noviembre de 2003, recaída en el expediente ASC-02-076, sobre concesión de una subvención para la renovación y mejora de ascensores en sus condiciones de seguridad, al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 1998, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, con fecha 23 de junio de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan López De Lemus, en nombre y representación de Zardoya Otis, S.A., contra Resolución citada en el antecedente primero por resultar ajustada al ordenamiento jurídico la resolución administrativa impugnada; y sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 3.4.6. de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 12 de julio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 13 de mayo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución del cambio de conductor de una línea de AT 66 kV S/C interprovincial (Córdoba-Sevilla), con origen de la línea en Subestación Ecija (Sevilla) y final en Subestación Cordobilla (Córdoba). (PP. 1748/2004).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21.6.00 Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., solicitó en la Delegación Provincial de Sevilla de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución del cambio de conductor en una línea de A.T. S/C 66 kV con origen Subestación «Ecija» (Sevilla) y final en Subestación «Cordobilla» (Córdoba).

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de Autorización Administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 82, de 19 de julio de 2001, BOP de Sevilla núm. 167, de 20 de julio de 2001 y BOP de Córdoba núm. 155, de 10 de agosto de 2001.

#### **FUNDAMENTOS DE HECHO**

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada autorización de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas y Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. La Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de Instalaciones Eléctricas está regulado en los artículos 8.º y siguientes del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

### RESUELVE

Primero. Autorizar y aprobar el Proyecto de Ejecución de cambio de conductor de la línea aérea a 66 kV S/C solicitado por Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., cuyas características principales serán:

Origen: Subestación «Ecija» (Sevilla). Final: Subestación «Cordobilla» (Córdoba). Longitud total: 37,5 kilómetros. Longitud provincia Sevilla: 28,3 kilómetros. Longitud provincia Córdoba: 9,2 kilómetros. Términos municipales afectados:

En Sevilla: Ecija, Herrera y Estepa. En Córdoba: Puente Genil.

Tipo: Aérea S/C. Tensión de servicios: 66 kV. Conductores: D-180. Apoyos nuevos:

Metálicos de celosía. Se sustituyen 8. Se eliminan 2.

Aislamiento: Cadenas U-70 BS.

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio y evitar pérdidas energéticas.

Segundo. Antes de proceder a la puesta en marcha de las instalaciones en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen, así como con los condicionados emitidos en su día por los distintos organismos.
- 2. El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.
- 3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Córdoba y Sevilla, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de las correspondientes Actas de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en

el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de mayo de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 26 de mayo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se amplía la autorización a la empresa Bureau Veritas Español, SA, para su actuación como Organismo de Control Autorizado. (PP. 2112/2004).

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996), establece en su artículo 43 la obligatoriedad de autorización de actuación de los Organismos de Control Acreditados, por parte de la Administración competente en materia de industria del territorio donde los Organismos inicien su actividad o radiquen sus instalaciones.

Segundo. En fechas 31 de julio de 1997, 7 de enero de 1998, 7 de febrero de 2000, 20 de agosto de 2001, 22 de mayo de 2003 y 11 de diciembre de 2003 se emitieron Resoluciones de esta Dirección General por las que se autorizó y amplió su campo de actuación como Organismo de Control a la empresa Bureau Veritas Español, S.A. Quedando la empresa a fecha 11 de diciembre de 2003 autorizada para actuar en los campos de:

- Instalaciones eléctricas.
- Instalaciones de almacenamiento de productos químicos.
  - Vehículos y contenedores.
  - Instalaciones y aparatos para combustibles gaseosos.
- Elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención.
  - Instalaciones y aparatos a presión.
  - Construcción de máquinas con riesgos.
  - Instalaciones petrolíferas.
  - Ascensores.
  - Accidentes Mayores.

Y a realizar algunas actividades de evaluación de la conformidad en el campo de los equipos a presión y de evaluación de la conformidad correspondiente a la Directiva 95/16/CE.

Tercero. Con fecha 23 de abril de 2004, Bureau Veritas Español, S.A., con domicilio en Avda. Reino Unido, s/n, Edif. ADYTEC Euroficinas, D.P. 41012 de Sevilla, solicita una nueva ampliación de sus actividades de modo que incluyan también los ámbitos reglamentarios de 1. Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria y 2. Instalaciones Frigoríficas. Aporta Anexo técnico Revisión 12 de la acreditación 13/El013 emitido por la entidad nacional de acreditación (ENAC) con fecha 13 de febrero de 2004.

# **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad

Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. En la documentación presentada, se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996) y el Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales (BOJA núm. 21, de 20 de febrero de 2001).

Tercero. En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

### RESUELVO

Primero. Ampliar la autorización concedida a la empresa Bureau Veritas Español, S.A., para la actuación como Organismo de Control en las actuaciones reglamentarias citadas en los antecedentes de esta Resolución, incluyendo las actuaciones reglamentarias en los campos de: 1. Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria y 2. Instalaciones Frigoríficas. Actuaciones que se encuentran recogidas en el Anexo técnico Rev. 12 de fecha 13 de febrero de 2004 que determina el alcance de la acreditación núm. 13/El013 emitida con fecha 28 de julio de 1997.

Segundo. Actualizar el alcance de las autorizaciones anteriores a lo recogido en el Anexo técnico Rev. 12 de fecha 13 de febrero de 2004 que determina el alcance de la acreditación núm. 13/EI013 emitida con fecha 28 de julio de 1997.

Tercero. La presente autorización de actuación como Organismo de Control tiene una validez de cinco años, debiendo solicitarse su renovación antes de la fecha de su vencimiento.

Cuarto. La citada entidad queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas en los puntos primero, segundo y tercero en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso ajustar sus actuaciones para actuar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a lo recogido en la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria, en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre y en la normativa autonómica específica.

Quinto. Cualquier variación de las condiciones o requisitos, que sirvieron de base para la presente autorización, deberá comunicarse al día siguiente de producirse a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de mayo de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.